



Resolución Gerencial N° 313 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

26 MAYO 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha de recepción 08 de marzo del 2010, del proveedor Transportes Felipe J. Huanca Alvitez EIRL., el Informe N° 018-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 26 de marzo del 2010, los Memorándums N° 389-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 11 de marzo del 2010, 491-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 26 de marzo del 2010, y 553-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 09 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y los Proveídos Nos. 268-2010-GRC/GAJ y 311-2010-GRC/GAJ dando las conformidades a los Informes Nos. 275-2010-GRC/GAJ, de fecha 26 de marzo del 2010, y 321-2010-GRC/GAJ, de fecha 09 de abril del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1912-2008-Región Callao, de fecha 31 de diciembre del 2008, se otorgó la Buena Pro al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y a través de la Orden de Servicio N° 2008-008000, se formalizó el Servicio de Transporte de Personal Tipo Coaster de la Actividad "Estímulo Social para Niños y Niñas en Situación de Pobreza de la Región Callao - 2008", por el monto de **S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

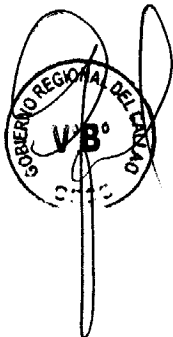
Que, con Carta S/N° de fecha de recepción 08 de marzo del 2010, el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, expresa que ha cumplido puntualmente la prestación de sus servicios, los cuales fueron contratados mediante Orden de Servicio N° 2008-008000, sin embargo ha la fecha, no se ha cumplido con pagar la suma total de **S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, por lo que solicita se disponga el pago del mismo;

Que, con Memorándum N° 389-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 11 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración, derive el expediente del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe de **S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2008-008000 y a través del Informe N° 109-2010/GRC/GA-TESO, de fecha 15 de marzo del 2010, la Oficina de Tesorería señala que, no se ha efectuado pago por la orden antes mencionada, a dicho proveedor;

Que, mediante el Informe N° 018-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 26 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se adjunta el Informe Técnico N° 013-2010-REGION CALLAO/GRDS /SAO, que señala que, se ha emitido conformidad dando por cumplido el servicio del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, por la suma de **S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, importe consignado en la Factura 002- N° 008000, y que la entidad no cancelo en razón a que, tal como lo señala el Informe N° 012-GRC/GA-OL-UMC, de fecha 17 de febrero del 2009, la Oficina de Contabilidad no tramito el devengado al 31 de diciembre del 2008, debido a que el servicio no se había culminado, por lo tanto, la orden en mención debía anularse y el área usuaria debería solicitar el pago en el Ejercicio 2009, con un nuevo requerimiento y nueva orden, sin embargo el área usuaria no solicitó dicho pago;

Que, con Memorándum N° 491-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 26 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y sus anexos, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento legal del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 275-2010-GRC/GAJ, de fecha 26 de marzo del 2010, emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala que, verificada la documentación presentada por el área usuaria, se evidencia que existe discrepancia en la Conformidad de Servicios suscrita por el Gerente de Desarrollo Social, que señala que, el periodo corresponde al servicio del 03 al 09 de enero del 2009 y la fecha de conformidad es del 12 de enero del 2008, evidenciándose la incongruencia, por lo que procede a devolver el expediente, a fin de que el área usuaria subsane el error en el documento antes señalado;

Que, con Memorándum N° 553-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 09 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que en atención a lo observado por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjunta al expediente del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, la Conformidad de Servicios, en la que se ha subsanado la incongruencia existente en las fechas, adjuntando todos los documentos correspondientes, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emitan la respectiva opinión legal, y por Informe N° 321-2010-GRC/GAJ, de fecha 09 de abril del 2010, el





Resolución Gerencial N° 313 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose cumplido con presentar una nueva Conformidad de Servicios, que guarda congruencia con el período de servicio que se pretende reconocer como crédito devengado, el expediente debe remitirse a la Gerencia de Administración para analizar técnicamente la documentación presentada, y que esta debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el Informe N° 275-2010-GRC/GAJ, para reconocer el devengado y se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado, que el pago pendiente a reconocerse, corresponde al Servicio de Transporte de Personal Tipo Coaster de la Actividad "Estímulo Social para Niños y Niñas en Situación de Pobreza de la Región Callao - 2008", con el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y por un importe de **S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del proceso logístico de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 1912-2008-Región Callao, la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe Técnico N° 013-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, la Conformidad de Servicios Generales, la Factura 002- N° 001836, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

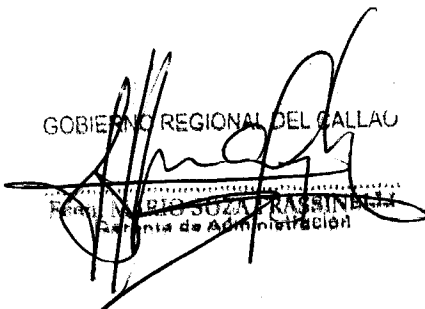
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, por la suma de **S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Gerencia de Administración